



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.-----

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por la Empresa [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], a través de su Representante [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Lazzano y;-----

RESULTANDO

1.- Que mediante el acuerdo número 115.5.2299 de fecha diez de agosto de dos mil doce y recibido el veintitrés de agosto del mismo año, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remitió a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el escrito de fecha tres de agosto del año dos mil doce, a través del cual [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "[REDACTED]", acudió a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, emitido en la Licitación Pública Nacional Número **LO-020000021-N3-2012**, relativa a la "Construcción de **99,015.17 m²**, de piso firme de Concreto Hidráulico hecho en obra de resistencia **F'C=150 kg/cm²** de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. $\frac{3}{4}$, nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de prevenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en **5,109** viviendas de **175** localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila".-----

2.- Que mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, notificado al hoy Inconforme con el oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-1004/2012, se admitió la inconformidad interpuesta por [REDACTED], a través de su Representante Legal, [REDACTED] por estar presentada en tiempo y forma; asimismo y con base al proveído de referencia se giró el oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-1005/2012 de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, a través del cual hizo del conocimiento a la Convocante, es decir, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole un informe previo y un informe



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

circunstanciado en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los que constara lo siguiente: - - -

A.- En el término de dos días hábiles rinda un informe previo en el que manifieste:

- 1.- El Estado que guarde el procedimiento de contratación, objeto de inconformidad.
2.- El nombre y domicilio del o los terceros interesados, si los hubiere.
3.- El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y en su caso, el monto del contrato adjudicado.
4.- Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.

B.- En el término de seis días hábiles, deberá remitir a esta autoridad un informe circunstanciado que contemple:

- 1.- Todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito.
2.- Indicar en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia o en su caso el sobreesimiento de la instancia de inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado.
3.- Remitir en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Convocatoria
b) Junta (s) de Aclaraciones
c) Presentación y Apertura de Proposiciones
d) Evaluación de Propuestas
e) Acta de Fallo y su fecha de publicación en COMPRANET
f) Proposición Técnica y Económica tanto del inconforme como la del ganador
g) Oficio FOO.-125.1.1.2685/2012; en el que se notifica a la empresa inconforme las razones y fundamentos por los cuales fue desechada su proposición.
h) El correo electrónico del tres de agosto de 2012, por el cual se notifica al Inconforme el oficio FOO.-125.1.1.2685/2012, o bien la constancia de notificación del oficio de mérito.

3.- Que mediante oficio número FOO.-125.1.1.3251/2012 de fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, informó a esta Autoridad Administrativa respecto de lo solicitado en el informe previo, lo siguiente: - - -

- El procedimiento de contratación fue concluido mediante el fallo de fecha 27 de julio de 2012, llevándose a cabo la firma del contrato respectivo el día 30 de julio de 2012.
• Terceros Interesados: C. [REDACTED], con domicilio en
• Monto Económico Autorizado: \$ [REDACTED] ([REDACTED] pesos /100 M.N.)
• Monto del Contrato Adjudicado: \$ [REDACTED] ([REDACTED] pesos /100 M.N.)
• Se anexa copia certificada del Contrato de Obra Pública No. SDS/SDSH/COAH-002/12

4.- En atención a la información otorgada por la Convocante, mediante oficio número 311/20.04.R/AR/BBL/1247/2012, se dio vista a la Persona Física [REDACTED] en su carácter de Tercero Interesado en la presente instancia de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AD LA DE RES... ANO INTER... RETAR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

CONSIDERANDOS

I.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37, fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y reformado mediante decreto publicado en el mismo medio informativo el día tres de agosto de dos mil once; 83 fracción III, 84 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis y reformado el diez de abril de dos mil doce; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once; así como 2 apartado C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día veinticuatro de agosto de dos mil doce.

II.- Esta autoridad administrativa se avoca al estudio y análisis de los motivos de inconformidad, que se constriñen en determinar SI COMO LO AFIRMA EL INCONFORME, existe una indebida fundamentación y motivación del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LO-020000021-N3-2012**, de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, relativa a la "Construcción de **99,015.17** m², de piso firme de Concreto Hidráulico hecho en obra de resistencia F'c=150 kg/cm² de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. ¾, nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de prevenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en **5,109** viviendas de **175** localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila", convocada por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila; toda vez que refiere que en el Fallo de merito no se establece en particular el error, omisión o falta en la cual incurrió la propuesta de su representada para resultar desechada; y al

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

inconformidad, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo notificado de ello el día ocho de octubre de dos mil doce.-----

5.- Mediante oficio número FOO.-125.1.1.3284/2012 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila rindió **informe circunstanciado**.-----

Una vez recibido el informe circunstanciado, esta autoridad administrativa mediante Acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, ordenó en términos de lo dispuesto por el artículo 89 párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, poner a disposición de la hoy Inconforme el citado informe circunstanciado para que de considerarlo procedente ampliara sus motivos de inconformidad en el caso de que aparecieran elementos que no conociera al momento de presentar dicho escrito.-----

6.- Que por acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil doce, se tuvo por precluído el derecho de la Empresa Inconforme [REDACTED], para alegar y exponer lo que a su derecho conviniera respecto al informe circunstanciado rendido por la Convocante.-----



En dicho proveído, y en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se pusieron a la vista los autos de la instancia de inconformidad que al rubro se enlista, para que dentro del término de **tres días hábiles**, formularan tanto el inconforme como el tercero interesado los **alegatos** que consideraran procedentes.-----

RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA

7.- Mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil doce, se tuvo por precluído el derecho del tercero interesado [REDACTED], para efectuar las manifestaciones que a su derecho conviniera en la presente instancia.-----

8.- Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, se tuvo por precluído el derecho del Inconforme [REDACTED], y del tercero interesado [REDACTED], para formular los alegatos que a su derecho convinieran en la presente instancia.-----

9.- El día nueve de noviembre del año dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

respecto argumenta que con fecha tres de agosto de dos mil doce, se le notificó a su representada vía correo electrónico, el oficio número FOO.125.1.1.2685/2012, que contiene las razones y fundamentos por los cuales fue desechada su proposición.- - - -

En esta tesitura, esta autoridad administrativa analizara en primer lugar las manifestaciones de la empresa [REDACTED], en su escrito inicial de inconformidad, identificado como PRIMER motivo de inconformidad, que en forma medular consiste en que el Acta de Fallo de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, establece que se evaluó y analizó la solvencia de las proposiciones correspondientes al licitante: [REDACTED], entre otros licitantes, resultando desechada debido a que los documentos que integraban las proposiciones no cumplían con los requisitos establecidos en los numerales 9.1. y 9.2 de la Convocatoria, correspondientes a la Evaluación Técnica y Económica, siendo los siguientes: Documentación Completa; Experiencia y Capacidad Necesaria; Maquinaria y Equipo de Construcción necesarios, Planeación Integral Congruente; Procedimiento de Construcción acorde al programa de Construcción; Estados Financieros que acreditan que la empresa tiene la capacidad económica de cumplir con la ejecución de obra; Cumplimiento de los Contratos celebrados con otras dependencias; Presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios; Costos directos, Indirectos, Costo Financiero, cargo por utilidad y Programas Específicos de Erogaciones. Por lo que al respecto, señala que no se establece en particular el error, omisión o falta en la cual se incurre. - - - - -



RESPONSABILIDADES DE CONTROL

Al respecto, la Convocante en su informe circunstanciado sostiene que si bien es cierto que en Acta de Fallo de fecha de veintisiete de julio de dos mil doce, en el punto 1 se mencionan a los licitantes cuyas proposiciones se desecharon y se hace una relación general de los incumplimientos establecidos en los numerales 9.1. y 9.2. de la Convocatoria a la licitación que nos interesa; también lo cierto es que en el punto 4 último párrafo, se señaló que mediante el respectivo oficio, se hace saber a cada uno de los licitantes participantes, las razones específicas por las cuales sus proposiciones no resultaron adjudicatarias del Contrato de Obra pública, y que en específico al inconforme se hizo del conocimiento, lo anterior, mediante el oficio FOO.-125.1.1.2685/2012 de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, en el cual se analiza cada uno de los documentos requeridos en la convocatoria de licitación y fundamentando en su caso, los incumplimientos detectados en la etapa de revisión y análisis de la proposición técnica y económica presentada por la empresa Inconforme.- - - - -

Por su parte, el tercero interesado [REDACTED], no realizó ninguna manifestación en contra de la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED], por lo que mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil doce, se le tuvo por precluido su derecho para formular las manifestaciones que a su derecho convinieran y mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, también se le tuvo por precluido su derecho para formular alegatos en la presente instancia. - - - - -

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

En apoyo a ésta última afirmación, por analogía se cita el criterio siguiente: - - - - -

*Séptima Época
Registro: 917740
Instancia: Segunda Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Común
Tesis: 206
Página: 168*

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. DEBEN CONSTAR EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN Y NO EN DOCUMENTO DISTINTO.- Las autoridades responsables no cumplen con la obligación constitucional de fundar y motivar debidamente las resoluciones que pronuncian, expresando las razones de hecho y las consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstas aparecen en documento distinto.

Revisión fiscal 530/65.-Concretos Alta Resistencia, S.A. de C.V.-6 de junio de 1968.- Cinco votos.-Ponente: Jorge Iñárritu.

Amparo directo 1247/77.-Afianzadora Mexicana, S.A.-29 de noviembre de 1978.-Cinco votos.-Ponente: Eduardo Langle Martínez. Amparo directo 393/78.- El Amparo en revisión 766/79.-Comisariado Ejidal del Poblado Emiliano Zapata, Municipio de La Huerta, Jalisco.-9 de agosto de 1979.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Eduardo Langle Martínez.

Revisión fiscal 81/80.-Cereales Nuevo Mundo México, S.A.-26 de febrero de 1979.- Cinco votos.-Ponente: Atanasio González Martínez."



ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Ahora bien, los incumplimientos enunciados por la Convocante en el Fallo de la Licitación Pública Nacional, consistieron en que ~~████████████████████~~, ~~██████████~~, no cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 9.1. y 9.2. de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LO-020000021-N3-2012**, que al tenor señalan: - - - - -

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LO-020000021-N3-2012**

"9.1. MECANISMO BINARIO

El mecanismo binario consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Sedesol".

Al respecto, cabe aclarar que de una revisión efectuada a la Convocatoria de mérito, se logra constatar que el numeral 9 denominado **Evaluación de Proposiciones**, no contiene numeral 9.2, pues del numeral 9.1.2.2., continúa con el numeral 10; y en adición a lo anterior, del numeral 9.1., no se advierte con claridad el incumplimiento específico en que incurrió la inconforme, ni se encuentran previstos los supuestos citados por la Convocante durante el Fallo de fecha veintisiete de julio de dos mil doce. - - - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

4.- Según lo establecido por la fracción IV del artículo 39 de la Ley, la presente acta tiene efectos de notificación para el contratista adjudicatario de este contrato y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 13:00 horas del día 30 de julio del presente año en las oficinas de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Coahuila, ubicadas en Boulevard los Fundadores Km. 6.5, Carretera Central, Colonia Magisterio, C.P. 25298, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; obligándose el contratista previo a la firma del contrato, a entregar en las oficinas que anteriormente se indicaron, la documentación que mas adelante se señala o en caso contrario no podrá llevarse a cabo la formalización del documento en referencia y a su vez se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley:

A través de los oficios FOO.-125.1.1.2685/12, FOO.-125.1.1.2686/12, FOO.-125.1.1.2687/12, FOO.-125.1.1.2688/12 y FOO.-125.1.1.2689/12 de fecha 27 de julio de 2012, se notificó a los licitantes "..." de "..." y "..." las razones por las cuales sus proposiciones no resultaron adjudicatarias del Contrato de Obra Publica de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-020000021-N3-2012.

En virtud de lo anterior, y para proceder a determinar si la Convocante al emitir el Fallo de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, fundó y motivó debidamente el desechamiento de la propuesta de la Empresa Inconforme "..."; se estima necesario reproducir el artículo 39, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dispone lo siguiente: - - - - -

"Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla:

(El énfasis es de esta Autoridad)

En efecto de la transcripción de dicho precepto legal y de su simple lectura, queda claro que la convocante está obligada a dar a conocer las razones legales, por las cuales son desechadas las propuestas presentadas, mismas que deberán ser analizadas en igualdad de circunstancias con la firme intención de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y esto se debe dar en la misma acta de fallo que al efecto se instrumente, ya que así lo dispone el numeral transcrito. - - - - -

Es decir, todo acto administrativo como el que nos ocupa (Fallo) debe de estar fundado y motivado, en apego a lo previsto en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuya aplicación es supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior para no dejar en estado de indefensión a los ahora inconformes y se encuentren en aptitud de conocer cuáles son las consideraciones legales, técnicas y económicas, por las cuales su propuesta fue desechada, ya que con ello no se le dejaría en un estado de indefensión por falta de fundamentación y motivación de la Convocante para desechar la propuesta del ahora Inconforme; amén de que las razones y circunstancias que se observan al momento de evaluar, deben plasmarse en el acto de fallo y no en documento distinto, pues precisamente el acto administrativo lo es el fallo. - - - - -



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

De lo que deviene que el Fallo de mérito se encuentra indebidamente fundado y carece de motivación el desechamiento de la empresa [REDACTED], porque a decir de la Convocante "...en la revisión y análisis detallado de sus documentos se comprobó que no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 9.1. y 9.2. de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-02000021-N3-2012..."; situación que revela una contravención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que no se expresaron todas las razones legales que sustentan tal determinación, ni se indicaron los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla.

Lo anterior es así, pues la Convocante no llevó a cabo el encuadramiento de los hechos con el derecho que invoca en su determinación de desechamiento, toda vez que no señala con precisión los preceptos normativos, ni las razones y causas particulares por las cuales determinó que la propuesta de la inconforme incumple lo siguiente: Documentación Completa / Experiencia y Capacidad necesaria / Maquinaria y Equipo de Construcción necesarios / Planeación Integral congruente / Procedimiento de Construcción acorde al Programa de Ejecución / Estados Financieros que acreditan que la empresa tiene la capacidad económica de cumplir con la ejecución de la obra / Cumplimiento de los Contratos celebrados con otras Dependencias / Presupuesto de Obra y los Análisis de Precios Unitarios, Costos Directos, Costos Indirectos, Costo Financiero, Cargo por Utilidad y los Programas Específicos de Erogaciones, son congruentes con el importe total y se consideró todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.

No obstante lo anterior, también resulta destacable el hecho de que durante la emisión del Acta de Fallo de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, específicamente en la parte final del numero 4, se hizo constar que a través del oficio **FOO.-125.1.1.2685/2012** de la misma fecha, se notificó al licitante [REDACTED], las razones por las cuales su proposición no resultó adjudicataria del Contrato de Obra Pública de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-02000021-N3-2012; el cual si bien es cierto no forma parte integrante del fallo controvertido, también cierto es que la empresa inconforme refiere conocer su contenido y vierte sus motivos de inconformidad, también en contra de las razones y fundamentos por los cuales fue desechada su proposición a través del oficio número **FOO.-125.1.1.2685/2012**; y cuyos incumplimientos controvertidos consistieron en: - - - - -



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DESCRIPCIÓN	ANEXO C. B. B.	FUNDAMENTACIÓN
-------------	----------------	----------------

<p>REVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE "EL LICITANTE" (CONTRATO LPP)</p>	<p>ANEXO C. B. B.</p>	<p>NO CUMPLE EN LA MANIFESTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OBRA, SINO EQUIPO REVOLUCIONARIA, LO CUAL RESULTA SER INSUFICIENTE PARA CONTRATAR DEBERÁ CONTAR CON LOS MATERIALES ESPECIFICADOS Y LA SUFICIENTE HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA FACTURA QUE EL LICITANTE PRESENTA NO ACREDITA LA HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SE PRECISA RESULTA INCONVENIENTE DERIVADO DE LAS FECHAS DE FACTURA QUE SE MANTIENEN YA QUE SE MANTIENE COMO</p> <p>ES DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>1. SEGURIDAD Y EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE CARECE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍAN DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>2. LAS PROPOSICIONES VUELVAN INCÓMPLIDAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESTRELLACIÓN.</p>
--	-----------------------	---



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

Table with 4 columns: Description of the contract/program, Reference (Anexo), Evaluation criteria, and Disqualification reasons. It details various procurement processes and the reasons for disqualification of proposals.



ÁREA DE RESPON GANO INTERNO .RET...

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES.	ANEXO A.T. 12	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO AT 11 Y A.F. CC.	<p>VI. EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>VII. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTAL SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>VIII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACILIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>IX. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.	ANEXO A.T. 13	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11.	<p>15. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍA DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSIDERACIONES POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTAL SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACILIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>VI. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA DEL PERSONAL ORDENADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	ANEXO A.T. 14	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11.	<p>15. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍA DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSIDERACIONES POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTAL SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACILIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>VI. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVIDO.	ANEXO A.T. 15	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11.	<p>15. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍA DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSIDERACIONES POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTAL SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACILIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>VI. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

D. Delegado de DESOL Cuahuila

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

CATÁLOGO DE CONCEPTOS	ANEXO 2	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL CATÁLOGO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.	<p>21. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>III. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN CENTRAL DE LOS TRABAJOS	ANEXO 3	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL PROGRAMA SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.	<p>22. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>III. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIOS	ANEXO A.E.01	NO CUMPLE, EL ANÁLISIS DE PUL CONCLUYE PPE, PRESENTA RECOMENDACIONES EN MANEJO DE OBRA QUE NO CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS DURANTE Y DESPUÉS ESPECIFICADAS PARA LA PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DEL PISO DE CONCRETO, LA CANTIDAD INDICADA PARA EL EMPLEO DEL CEMENTO POR M ² TABICADO NO CORRESPONDE A SUS RENDIDOS POR CADA FIBRANTE (PREV. MANUAL DEL CONSTRUCTOR, CENEX, TABLA 21. 210 Y 210 Y CEMENTO POR M ² PARA UNA RESISTENCIA DE 150), LOS ANÁLISIS DE PUL Y PCHP, SE DESGLOSAN CONSIDERANDO QUE EL LICITANTE LOS REALIZA, LO CUAL NO CORRESPONDE CON LOS SUBCONTRATOS MANIFIESTADOS. SE ANEXA TABLA 21 DEL MANUAL DEL CONSTRUCTOR DE CENEX.	<p>23. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTERFES DE ESPECIFICACIÓN.</p> <p>III. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESO" O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O HORAS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESO" O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O HORAS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. "EL LICITANTE" INCLUYA INFORMACIÓN O CARGOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.</p> <p>VI. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS MENSUALES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	ANEXO A.E.04	NO CUMPLE, PRESENTA COBRO DUPLICADO EN EL RUBRO DE LABORATORIOS DE CONTROL, YA QUE ESTE CONCEPTO FORMA PARTE DE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS COMO UN PROCESO UNITARIO INDEPENDIENTE. NO REFLEJA EN EL ANÁLISIS DE INDIRECTOS LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES DEL PERSONAL OBRERO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO.	<p>24. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>II. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESO" O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O HORAS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>III. "EL LICITANTE" INCLUYA INFORMACIÓN O CARGOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.</p> <p>IV. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS MENSUALES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	ANEXO A.E.05	NO CUMPLE, PRESENTA FECHAS DE CONTRATACIÓN DE LOS EQUIPOS NO CORRESPONDIENTES CON LAS FECHAS DE LA LICITACIÓN.	<p>25. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>III. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESO" O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O HORAS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" INCLUYA INFORMACIÓN O CARGOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.</p> <p>V. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>

ÁREA DE RESPONSABILIDADES ÓRGANO INTERNO DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE EJECUCIÓN DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

<p>LISTADO DE BIENES QUE INTERVIENEN EN LA INSTALACIÓN DE LA PROPOSICIÓN AGUARDANDO MATERIALES, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS (EXPOSICIÓN DE INSUMOS).</p>	<p>ANEXO A.E.07</p>	<p>NO CUMPLE LAS CANTIDADES INDICADAS PARA EL MATERIAL COMPLETO, DIFERENCIA POR LA CORRELACIÓN CON LAS CANTIDADES BRINDADAS EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, SEGÚN LO INDICADO EN EL ANEXO A.E.02.</p>	<p>15. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTINGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBLE DETERMINAR SU SOLUCIÓN.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLUCIÓN DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESO", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. EN LAS PROPOSICIONES PROPUESTAS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS QUE "LA SEDESO" HAYA EMITIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>VI. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>VII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>VIII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
<p>PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR PARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE INTERVIENEN EN EL CATALOGO.</p>	<p>ANEXO A.E.08</p>	<p>NO CUMPLE POR SER UN ÍTEM CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.E.21.</p>	<p>16. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTINGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBLE DETERMINAR SU SOLUCIÓN.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLUCIÓN DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESO", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. EN LAS PROPOSICIONES PROPUESTAS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>VI. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>VII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN ÍTEM MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>VIII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
<p>PROGRAMAS EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES.</p>	<p>ANEXO A.E.09</p>	<p>NO CUMPLE POR SER UN ÍTEM CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.E.11.</p>	<p>17. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p>
			<p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTINGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBLE DETERMINAR SU SOLUCIÓN.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLUCIÓN DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESO", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. EN LAS PROPOSICIONES PROPUESTAS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>VI. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>VII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>VIII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESO" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Handwritten signature



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No. - 020.2012

PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.	ANEXO A.E. 30	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T.11.	<p>13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍAN DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MENOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL" O NO SE AUSENTE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SIGUIÉN CORRESPONDIA.</p> <p>XI. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE LA MANO DE OBRA DEL PERSONAL OBRERO.	ANEXO A.E. 11	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T.11.	<p>13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍAN DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL" O NO SE AUSENTE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SIGUIÉN CORRESPONDIA.</p> <p>XI. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.	ANEXO A.E. 32	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T.11.	<p>13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍAN DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL" O NO SE AUSENTE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SIGUIÉN CORRESPONDIA.</p> <p>XI. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

De lo que se desprende que en la especie, y de acuerdo a la fundamentación del oficio número FOO.-125.1.1.2685/2012 del veintisiete de julio de dos mil doce, la empresa inconforme **no cumplió** con lo siguiente: - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

- ❖ En el Anexo **C.F. 04**, se indica solo un equipo de revolvedora, el cual resulta ser insuficiente. La fecha de la factura que presenta para acreditar la herramienta y equipo, con fecha de operación el siete de diciembre de dos mil cinco, resulta incongruente con la acreditación de la existencia legal y personalidad del licitante, ya que se indicó como fecha de creación el diez de marzo de dos mil ocho.
- ❖ En el Anexo **A.T.07**, respecto al Subcontratista [REDACTED], no presenta la información necesaria para que se acredite la experiencia y capacidad técnica y económica.
- ❖ En el Anexo **A.T.07a**, no presenta en papel membretado de ninguno de los subcontratistas, ni presenta la copia simple de la declaración del último ejercicio fiscal de las subcontratadas.
- ❖ En el Anexo **A.T.11**, presenta en la Descripción de las localidades y cantidades, datos diferentes a las solicitadas en la Convocatoria de licitación y a las indicadas en la Junta de Aclaraciones, además de que no se presenta ninguna localidad ni cantidad, solicitada en la licitación para los Municipios de Artega, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias. Por tanto los anexos técnicos presentan discrepancias, lo cual imposibilita determinar su solvencia.
- ❖ En los Anexos **A.T.12, A.T.13, A.T.14, A.T.15, A.E.08, A.E.09, A.E.10, A.E.11** y **A.E.12**, señala la Convocante que no cumplen, por ser anexos correlacionados con el anexo A.T.11.
- ❖ En el **Anexo 2**, no presenta el catálogo solicitado en la convocatoria de licitación.
- ❖ En el **Anexo 3**, no presenta el programa solicitado en la convocatoria de licitación.
- ❖ En el Anexo **A.E.02**, porque el Análisis de Precios Unitarios con Clave PPF, presenta rendimientos en mano de obra que no corresponde a la totalidad de las actividades previas, durante y después especificadas para la preparación y colocación del piso de concreto. Y que la cantidad indicada para el empleo del cemento por M³ fabricado no corresponde a los indicados por los fabricantes. (Se anexa Tabal 21 del Manual del Constructor de CEMEX, 310 kg cemento por m³ para una resistencia de 150).
- ❖ En el Anexo **A.E.04**, presenta cobro duplicado en el rubro de laboratorios de control, ya que este concepto forma parte del Catalogo de Conceptos como un Precio Unitario Independiente. Y que no refleja en el análisis de indirectos las cuotas obrero-patronales del personal Directivo, Técnico, Administrativo.
- ❖ En el Anexo **A.E.06**, presenta fechas de cotización de los equipos no coincidentes con las fechas de la licitación.



ÁREAS DE RESPONSABILIDADES DE
CONTROL EN
DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

- ❖ En el Anexo **A.E.07**, no cumple las cantidades indicadas para el material cemento, difiere por la correlación con las cantidades erróneas en el análisis de precios unitarios, según lo indicado en el Anexo A.E.02.

Del listado anterior, se aprecia que dichos incumplimientos fueron fundados (todos) con el numeral **13** denominado DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LO-020000021-N3-2012, que refiere lo siguiente: - - - - -

"13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:

I. ~~SÍ DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.~~

~~II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.~~

~~III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.~~

~~IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL"; O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.~~

~~VII. LOS MATERIALES PROPUESTOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS QUE "LA SEDESOL" HAYA EMITIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.~~

~~XII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.~~

~~XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.~~

~~XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIO Y EQUIPO.~~

~~XVII. NO CONTENGAN COMPLETOS Y ACTUALIZADOS LOS PORCENTAJES DE PRESTACIONES, IMPUESTOS, CUOTAS O RETENCIONES, CONSIDERADOS EN ALGUNOS DE LOS ANÁLISIS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.~~

~~XVIII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.~~

~~EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES SE COMUNICARÁ A "EL LICITANTE" DURANTE EL FALLO; ASENTÁNDOSE EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, LAS CAUSAS QUE LO ORIGINARON."~~



ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

No obstante lo anterior, la Convocante, no señala con precisión los preceptos normativos, ni las razones y causas particulares establecidos en la Convocatoria, en la Ley de Obras Públicas y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

de inconformidad, vertiendo dentro de su SEGUNDO motivo de inconformidad, diversas argumentaciones que se encaminan a controvertir los presuntos incumplimientos de diecinueve (19) anexos, y que consisten en: (1) Anexo C.F. 04, (2) Anexo A.T.07, (3) Anexo A.T.07a, (4) Anexo A.T.11, (5) Anexos A.T.12, (6) A.T.13, (7) A.T.14, (8) A.T.15, (9) A.E.08, (10) A.E.09, (11) A.E.10, (12) A.E.11, (13) A.E.12, (14) Anexo 2, (15) Anexo 3, (16) Anexo A.E.02, (17) Anexo A.E.04, (18) Anexo A.E.06 y (19) Anexo A.E.07.-----

Por lo que a continuación, se expone individualmente cada incumplimiento que obra en el oficio número FOO.-125.1.1.2685/2012 de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, y consecutivamente el argumento expuesto por la empresa [REDACTED], para posteriormente entrar a su estudio:-----

1.- Respecto al Anexo C.F. 04 Relación de Maquinaria y equipos de construcción de "el licitante" (Formato Libre), el incumplimiento imputado por la Convocante en el oficio número FOO.-125.1.1.2685/2012, consistió en lo siguiente:-----

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE "EL LICITANTE" (FORMATO LIBRE)	ANEXO C.F. 04	<p>NO CUMPLE: EN LA MANIFESTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO SE INDICA 1 SOLO EQUIPO REVOLVEDORA, LO CUAL RESULTA SER INSUFICIENTE, LA CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LOS MATERIALES ESPECIFICADOS, Y LA SUBCONTRATE INSTRUMENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA FACTURA QUE SE PRESENTA PARA ACREDITAR LA INSTRUMENTA Y EQUIPO QUE SE DESCRIBE RESULTA INCONGRUENTE DERIVADO DE LAS FECHAS DE FACTURA QUE SE MANIFIESTAN YA QUE SE INDICA COMO FECHA DE LA OPERACIÓN Y DE DICIEMBRE DE 2008, FECHA EN LA CUAL LA EMPRESA NO EXISTÍA COMO EMPRESA S.A. DE CV DE VENDEDOR A LA EMPRESA [REDACTED] LO CUAL COINCIDE CON LA FECHA QUE PRESENTA EL ANEXO ALER ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD TRABAJA DEL LICITANTE, SIENDO COMO FECHA DE CREACIÓN DE ESTA 10 DE MARZO DE 2008.</p>	13. DESEMPEÑO DE PROPOSICIONES	SE CONSIDERAN CAMBIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES	<p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ESTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE CUMPLE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDIRÍA DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTERS DE ESPERANZA.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. LOS MATERIALES PROPUESTOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS QUE "LA SESIÓN" HAYA EMITIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>VIII. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SESIÓN" ESENCIALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
--	---------------	---	--------------------------------	---	---



ÁREA DE RESPONSABILIDADES ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

La empresa [REDACTED], manifestó que en ninguna parte de la convocatoria se especifica que se requieren más revolvedoras, y refiere que la insuficiencia del equipo depende del rendimiento y la experiencia de la empresa. Y en relación a la factura presentada por su representada, señala que en su anexo A.T.03, se advierte que la primera reforma del Acta fue el dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, lo cual se antepone a la fecha de la factura del siete de diciembre de dos mil cinco, y la fecha mencionada del diez de marzo de dos mil ocho, correspondiente a la última modificación.-----

Al respecto, la Convocante indica que el anexo A.T.13 Programa Calendarizado de Utilización de Maquinaria y Equipo de la propuesta de la inconforme, se señaló que la revolovedora se utilizaría en un total de 4,382.79758 horas, lo cual desde su punto de vista resulta incongruente de acuerdo a lo especificado en el Anexo C.F.04 y la factura con la que se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

Servicios Relacionados con las Mismas o en su Reglamento, por las cuales determinó que la propuesta de la inconforme incurre en los incumplimientos que enlista en su oficio número FOO.-125.1.1.2685/2012, para justificar que dichas situaciones encuadran en la hipótesis normativa que debió ser citada por la Convocante, para no dejar en incertidumbre jurídica al inconforme, ello es así, pues además resulta insuficiente el hecho de que se haya citado como fundamentación el numeral 13 de la Convocatoria, que si bien contempla causas de desechamiento, no fue señalado específicamente cuales fueron los numerales de la Convocatoria que fueron incumplidos por la inconforme, porque establecían el supuesto jurídico que en la especie no fue acatado en la propuesta de la empresa [REDACTED], lo que se traduce en una indebida fundamentación de las razones por las cuales se desechó, en atención a que no se indicaron los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En consecuencia, resulta fundado el motivo de inconformidad consistente en que tanto el Fallo de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, como el oficio número FOO.-125.1.1.2685/2012, de la misma fecha, se encuentran indebidamente fundados y motivados, pues de la lectura del desechamiento de la propuesta de [REDACTED], se desprende que la convocante, no precisó las causas debidamente motivadas del por qué las causas enlistadas en el oficio de mérito, incumplieron la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LO-020000021-N3-2012; lo cual pone de manifiesto que la actuación de la convocante carece de sustento jurídico, al omitir indicar con claridad cuáles fueron los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumple, que justifiquen el desechamiento de la inconforme; y no obstante ello determinó que la propuesta conjunta de mérito, incurrió en algunas de las causas de desechamiento que prevé el numeral 13 de la Convocatoria de la Licitación de mérito, amén de que es de explorado derecho que las razones y la fundamentación deben estar contenidas en el fallo y no en documento distinto, como se dispone en la fracción I del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

III. En consecuencia, y toda vez que del contenido en el oficio número FOO.-125.1.1.2685/2012, se desprende que la Convocante expresó las razones particulares por las que fue desechada la propuesta de [REDACTED], que si bien, no fueron contemplados en el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012 relativa a la "Construcción de 99,015.17 m², de piso firme de Concreto Hidráulico hecho en obra de resistencia F' C=150 kg/cm² de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. ¾, nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de prevenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 5,109 viviendas de 175 localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila"; esta autoridad administrativa procederá a su análisis, en virtud de que la empresa inconforme manifiesta expresamente tener conocimiento del oficio FOO.-125.1.1.2685/2012 y lo controvierte en la presente instancia

[Handwritten signatures]



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

ejecución de los trabajos; puesto que el equipo de mérito, no fue solicitado en la Convocatoria, y en consecuencia, tampoco un número mínimo de revolvedoras, por lo que no se acredita el incumplimiento referido por la Convocante en relación al Anexo C.F.04. - - - - -

Ahora bien, por lo que respecta a la incongruencia en la fecha de la factura presentada por el licitante [redacted], para acreditar la herramienta y equipo, y la fecha de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante; cabe señalar que por una parte la Convocante, no señaló los datos de identificación de la factura ni del instrumento notarial que presentan fechas "incongruentes", razón por la cual carece igualmente de la debida fundamentación y motivación el citado incumplimiento. No obstante ello, esta autoridad administrativa observa que la factura número [redacted] expedida por la empresa [redacted], el día siete de diciembre de dos mil cinco a la empresa [redacted], que ampara la compra de equipo de construcción, por la cantidad de \$ [redacted] ([redacted] /100 M.N.); no es incongruente con la fecha de creación de la empresa inconforme, esto es así, pues de la lectura efectuada a la Escritura número ([redacted]), de fecha [redacted], pasada ante el Licenciado [redacted], Notario Público número [redacted], de la Ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila, se desprende lo siguiente: - -

- a) Que con dicha fecha se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa [redacted], por medio de la cual se acordó entre otros puntos la Ampliación del Objeto Social; la Transmisión de Acciones mediante compra venta; Ratificación de Nombres y Facultades del Administrador Único y Gerente General. - - - - -
- b) Que las Facultades del Administrador Único y Gerente General [redacted], fueron otorgadas mediante escritura pública número [redacted], tomo [redacted], de fecha quince de [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado [redacted], Notario Público número [redacted] de la Ciudad de Gomez Palacio, Durango. - - - - -

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

De lo que deviene que resulte incorrecta la motivación consistente en que "La factura que el licitante presenta para acreditar la herramienta y equipo que se describe resulta incongruente derivado de las fechas de factura que se manifiestan ya que se indica como fecha de la operación 7 de diciembre de 2005, fecha en la cual la empresa [redacted] Y [redacted] le vende a la empresa [redacted], lo cual cotejado con la fecha que presenta el Anexo A.T.03 Acreditación de la Existencia legal y personalidad jurídica del licitante, indica como fecha de creación de esta 10 de marzo de 2008"; pues como se analizó con anterioridad, la creación de la empresa inconforme no es en el año de dos mil ocho, ya que mediante el instrumento público de referencia, se acredita que las facultades del Representante Legal de la empresa [redacted], fueron concedidas mediante instrumento notarial del [redacted], por lo que se desvirtúa el hecho de que la fecha de la factura de referencia ([redacted] de [redacted]), es incongruente con la fecha de creación de la empresa inconforme. - - - - -

En consecuencia, el punto de inconformidad que hace valer la empresa [redacted], respecto al "incumplimiento" del anexo C.F.04, resulta fundado, por las razones señaladas con anterioridad. - - - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No. - 020.2012

acredita la propiedad de la revoladora, por lo que refiere que es materialmente imposible llevar a cabo la correcta ejecución de la obra en el tiempo requerido con el uso de una sola revoladora. Y que si el inconforme pretendía utilizar más de una revoladora, así lo tuvo que acreditar al momento de presentar su proposición, con la manifestación escrita de que son de su propiedad y copia de la factura respectiva o con carta compromiso de arrendamiento, tal y como se establece en el numeral 7.14 inciso D) de la Convocatoria, por lo que es responsabilidad del licitante acreditarlo en el momento oportuno.

Por su parte, en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LO-020000021-N3-2012, se establece en los numerales **7.14 Experiencia, Capacidad Técnica y Capacidad Financiera, inciso D)**, en relación con el numeral **9.1.1. Evaluación Técnica, II. De la Maquinaria y Equipo**, que se solicitó lo siguiente:

7.14 Experiencia, Capacidad Técnica y Capacidad Financiera.

Los licitantes deberán integrar en su proposición la documentación que acredite su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera conforme a lo siguiente:

D) Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física detallada, modelo y número de serie, uso actual, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, conforme al programa presentado. Tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita de tales circunstancias y acreditarlo con copia simple legible de las facturas correspondientes; en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo y en caso de resultar adjudicado, deberá acreditarlo, en su caso, con copia del contrato de arrendamiento respectivo. (Anexo C.F.04 Formato Libre)."

9.1.1. Evaluación Técnica,

II. De la Maquinaria y Equipo

- A. Que la maquinaria y el equipo de construcción, sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por "el licitante".
- B. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por "el licitante", sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por "la contratista", o con las restricciones técnicas, cuando "la Sedesol" fije un procedimiento.
- C. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, ..."

Y toda vez que de la lectura, que esta autoridad administrativa efectuó a la Convocatoria de merito, desprendió que no se requirió un número mínimo de "equipo de revoladora", puesto que ni en el formato **C.F.04, Relación de Maquinaria y Equipo de construcción**, ni en ningún otro numeral o anexo de la Convocatoria, se solicitó un equipo de revoladora, resulta indebidamente fundamentado y por ende motivado el incumplimiento consistente en presentar **"un solo equipo de revoladora"**, por resultar **"insuficiente"** para la correcta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

2.- Respecto a los Anexos A.T.07 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará y que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán y Anexo A.T.07A Acreditación Económica de "El Subcontratista", los incumplimientos imputados por la Convocante en el oficio número FOO.- 125.1.1.2685/2012, consistieron en lo siguiente:-

Table with 2 columns: Description of the requirement and the specific failure. The first row is for 'MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ...' and the second row is for 'ACREDITACIÓN ECONÓMICA DE "EL SUBCONTRATISTA"'. Both rows indicate non-compliance with the respective annexes.



La empresa [redacted], manifestó que la empresa [redacted] realizará un servicio que a su vez será facturado, sin embargo no se realizan contratos con este tipo de trabajos, de lo cual resulta que no encierre el nombre de "subcontratista", además de que refiere que presenta las declaraciones solicitadas de la empresa [redacted], la cual es la licitante y de esa manera determina su solvencia económica, además que se presentan curriculums e instrumentos legales que determinan su solvencia técnica y legal. Asimismo refiere que el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala que solo serán objeto de evaluación aquellos requisitos solicitados por los convocantes que tengan por objeto determinar la solvencia de las proposiciones, y continua argumentando que los incumplimientos de mérito no afectan la solvencia.

Al respecto, la Convocante indica que el inconforme, conocía previamente los requisitos y documentos necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional, por lo que la Convocatoria señala en los numerales 7.7, 8.3, 8.3.1., 8.3.1.10 y 8.3.11, lo referente a la Subcontratación de los trabajos que fueron autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, así como el 31 fracciones XXI y XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 44 fracción V de su Reglamento, por lo que la inconforme debió presentar en su propuesta los anexos A.T.07 y A.T.07a de las empresas que pretendía subcontratar, así como la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Denominación o Razón Social, el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Declaración Fiscal Anual del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

Ejercicio inmediato anterior, copia simple del instrumento notarial en que conste la constitución de la empresa y copia simple por ambos lados de una Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de cada una de las Subcontratistas; por lo que al no contener la propuesta de [REDACTED], los requisitos establecidos, dio como resultado el desechamiento de la inconforme, según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 13 de la Convocatoria de la Licitación. -----

Previamente, al estudio del presente motivo de inconformidad, resulta necesario que esta autoridad administrativa determine si resulta procedente que la Convocante haya requerido en forma ineludible la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán; y para ello, se procede al análisis de los artículos 31 fracciones XXI y XXIX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como 34 fracción VIII, 44 fracción V y 69 fracción V de su Reglamento; en relación con la Convocatoria, en su numeral 13. Desechamiento de Proposiciones, que al tenor señalan: -----

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

... XXI. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

... XXIX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"Artículo 34.- Las dependencias y entidades, al elaborar su convocatoria a la licitación pública, deberán considerar además de los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley, lo siguiente:

VIII. Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento, y . . ."

[Handwritten signatures and marks]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

"Artículo 44.- Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los siguientes documentos:

...
V. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación pública. Las dependencias y entidades deberán solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán;
..."

"Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

...
V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este Reglamento, y
..."

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
LA-0200000021-N3-2012

"13. Desechamiento de Proposiciones

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

I. Sí durante la evaluación cualitativa de las proposiciones, se detecta que éstas se presentaron en forma incompleta o se omita cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.

XI. La falta de presentación de los escritos o manifiestos "Bajo protesta de decir verdad", de conformidad con el artículo 34, fracción VIII del Reglamento,
..."

De la transcripción de los ordenamientos legales antes señalados, se desprende el hecho de que los artículos 31 fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 fracción VIII de su Reglamento, establecen claramente que la Convocatoria a la Licitación Pública, debe considerar "Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse" y los "escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad" que se soliciten como requisitos de participación en los procedimientos de contratación, y que solo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de la materia, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, u otros ordenamientos de carácter general aplicables, en adición a ello, el artículo 44 fracción V del Reglamento antes citado, establece que las Dependencias, deben requerir



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

que la proposición de los licitantes contenga, entre otros documentos, no solo la Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que se señale las partes de los trabajos que se subcontratarán, sino que también establece la exigencia de cumplir con la **información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.** -----

Y al respecto el artículo **34** fracción **VIII** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es expreso al señalar que la falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplimiento no solo de la Convocatoria de mérito, sino también del Reglamento antes mencionado. -----

Por lo que una vez que ha quedado aclarado lo anterior, es decir la obligación de los licitantes de exhibir la documentación que sustente la **acreditación económica de los subcontratistas**, que fue solicitada en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LO-02000021-N3-2012**, específica en los numerales **7.7**. Subcontratación; **8.3.10** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará y **8.3.1.11**. Acreditación Económica de "el subcontratista"; en relación con lo establecido en los artículos **31** fracción **XXI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **34** fracción **VIII** y **44** fracción **V** del Reglamento de la materia; a continuación se procederá a verificar si efectivamente la empresa **[REDACTED]**, incumple en la presentación de la información necesaria para que se acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán, específicamente por omitir exhibir la copia simple de la declaración del último ejercicio fiscal de las subcontratadas, en lo tocante a la presentación de los anexos **A.T.07** y **A.T.07a** (motivos por los cuales se desechó su proposición durante la emisión del oficio FOO.-125.1.1.2685/2012 del veintisiete de julio de dos mil doce). -----



ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Por lo que se procede a transcribir lo establecido en los numerales **7.7**: Subcontratación; **8.3.10** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará; **8.3.1.11**. Acreditación Económica de "el subcontratista", de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LO-02000021-N3-2012, en los que se solicitó lo siguiente: -----

"7. Información para preparar las proposiciones técnica y económica

7.7. Subcontratación

Para la ejecución de la obra pública objeto de la presente Licitación Pública Nacional presencial, se deberá subcontratar:

- *Las pruebas en laboratorio para determinar la calidad de los materiales pétreos (Arena y Grava)*

Adicional a la subcontratación referida en el párrafo anterior "el licitante", podrá subcontratar:

- *Suministro de placas por vivienda, letreros de difusión y señalamientos informativos.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

El licitante deberá incluir manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará (Anexo A.T.07)

La "Sedesol" solicitará a los licitantes, la información necesaria para que se acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán a través de la presentación del Anexo A.T. 7a."

"8.3. Documentos que los licitantes deberán entregar en sus proposiciones

8.3.10 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará y que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán (Anexo A.T.07)

"8.3.1.11. Acreditación Económica de "el subcontratista" (Anexo A.T. 07a)

En la subcontratación de un laboratorio de materiales para realizar las pruebas de revenimiento y calidad del concreto, los materiales pétreos, los letreros informativos de obra, lonas de difusión y placas metálicas; los licitantes deberán presentar:

De las subcontratistas en caso de ser persona física: ...

De las subcontratistas en caso de la Persona Moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Denominación o Razón Social, el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Declaración Fiscal Anual del Ejercicio inmediato anterior, copia simple del Instrumento Notarial en el que conste la Constitución de la Empresa y copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.

De las anteriores transcripciones se desprende que la Convocatoria fue clara al establecer que los licitantes podrían subcontratar el "SUMINISTRO DE PLACAS POR VIVIENDA, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS"; y al respecto, se solicitó para la Subcontratación (de los letreros informativos de obra, lonas de difusión y placas metálicas, en tratándose de Persona Moral), lo siguiente: - - - - -

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes
- Denominación o Razón Social
- Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Declaración Fiscal Anual del Ejercicio inmediato anterior
- Copia simple del Instrumento Notarial en el que conste la Constitución de la Empresa
- Copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.

En esta tesitura, se procede a verificar la documentación presentada por la empresa [REDACTED], para acreditar el cumplimiento de los Anexos A.T.07 y A.T.07a, por lo que al respecto se hace constar que: - - - - -

- En cuanto al Anexo A.T.07 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará y que acredite la experiencia y capacidad



ÁREAS DEL CONTROL EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

técnica y económica de las personas que se subcontratarán, del escrito de mérito de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, que forma parte de la propuesta del inconforme, se advierte que **no contiene ningún anexo**, y que del Formato de referencia se desprende lo siguiente: -----

"ANEXO A.T. 07

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ Y QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN

...
... Manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que las partes del contrato a subcontratar serán las que a continuación se describen:

PARTES A SUBCONTRATAR	EMPRESA SUBCONTRATISTA
LETRERO DE DIFUSIÓN	[REDACTED]
LONAS INFORMATIVAS	[REDACTED]
PLACAS METÁLICAS	[REDACTED]
PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO	[REDACTED]



- Por lo que respecta al **Anexo A.T.07a** Acreditación Económica de "el Subcontratista", del escrito de mérito de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, que forma parte de la propuesta del inconforme, el Formato de referencia contiene la siguiente información: -----

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"ANEXO A.T. 07a

ACREDITACIÓN ECONÓMICA DE "EL SUBCONTRATISTA"

El suscrito Ing. [REDACTED] a nombre y representación de la empresa [REDACTED], manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con las facultades suficientes para suscribir la subcontratación referente a Lonas Informativas, Placas Metálicas y Pruebas de Revenimiento y Calidad del Concreto y los Materiales Pétreos en el Laboratorio de la presente Licitación Pública Nacional LO-02000021-N3-2012.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]	
DOMICILIO, CALLE Y NÚMERO: [REDACTED]	
COLONIA: [REDACTED]	DELEGACIÓN O MUNICIPIO: [REDACTED]
CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]	ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]
TELÉFONOS: TEL. [REDACTED]	FAX: TEL. [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]	
REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: [REDACTED]	
INCORPORAR COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

Asimismo, de la documentación que sustenta al Anexo A.T.07a, se advierte que no contiene ningún anexo de la empresa [REDACTED] y contiene siete anexos de la empresa [REDACTED], consistentes en: - - -

1. Escritura Pública número [REDACTED], que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "[REDACTED]", pasada ante la Fe de la Licenciada [REDACTED], Notaria Pública número [REDACTED] de Gómez Palacio, Durango. En la que se advierte que el cargo de Administrador Único lo ostenta [REDACTED], con facultad de Apoderado General, entre otras.
2. Curriculum Vitae de la empresa [REDACTED], con fecha de agosto de dos mil once.
3. Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa [REDACTED], con RFC: [REDACTED].
4. Copia de la Credencial para Votar de [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
5. Documento denominado Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS, Formato para el Patrón, a nombre de la empresa "[REDACTED]" (sic), con RFC: [REDACTED], del periodo 06-2012, con registro patronal del IMSS: [REDACTED].
6. Documento denominado Relación de Equipo de Laboratorio, de la empresa [REDACTED].
7. Documento denominado Personal Profesional, de la empresa [REDACTED].

De la documentación exhibida en la propuesta de la empresa [REDACTED], se deduce que efectivamente incumple al haber omitido presentar toda la documentación relativa a la Acreditación de la Experiencia, Capacidad Técnica y Económica de la empresa [REDACTED], que se encuentra establecida en el numeral 8.3.1.11 de la Convocatoria número LO-020000021-N3-2012; y que respecto a la documentación de la empresa [REDACTED], omite presentar la copia de la Declaración Fiscal Anual del Ejercicio inmediato anterior. - - - - -

En consecuencia, resultan **infundados** los motivos de inconformidad vertidos por la empresa [REDACTED], puesto que no le asiste la razón de que por el hecho de que la empresa [REDACTED], realizaría un servicio que a su vez sería facturado, que no se realizan contratos con ese tipo de trabajos, y que por ello no encierra el nombre de "subcontratista"; situación que resulta improcedente para deslindarla de la obligación de exhibir la documentación, pues en el anexo A.T.07 denominado Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará y que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas

MEXICANO
LIDADES DEL
ONTROL EN L
OLLO SOCIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

que se subcontratarán, la empresa inconforme manifestó bajo protesta de decir verdad que entre las partes del contrato a subcontratar fueron las lonas informativas y las placas metálicas, y que ambas partes serían subcontratadas por [REDACTED], de lo que se concluye que su aseveración referente a que dicho proveedor no encierra el nombre de "subcontratista", resulte desestimada por la propia información que proporcionó en su propuesta la empresa inconforme [REDACTED], en donde expresamente señaló como empresa subcontratista a [REDACTED]

Por lo que se refiere a que presentó las declaraciones solicitadas de la empresa [REDACTED], y que de esa manera determina su solvencia económica, y que por lo que respecta a su solvencia técnica y legal presenta curriculums e instrumentos legales, dicho argumento resulta deficiente para desvirtuar el hecho de que en la propuesta presentada por la empresa inconforme, carece de la Declaración Fiscal Anual del Ejercicio inmediato anterior de las empresas [REDACTED] y de [REDACTED], lo cual implica por sí mismo un incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1.11 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-020000021-N3-2012; de lo que deviene también que la presentación de la "declaración solicitada" de la empresa [REDACTED], determina su solvencia económica, resulta infundada, puesto que era obligación del licitante exhibir la documentación que sustente la acreditación económica de los subcontratistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues establece que la Dependencia deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran, razón por la cual la inconforme no desvirtúa que el hecho de presentar la Declaración Fiscal Anual del Ejercicio inmediato anterior de su representada ([REDACTED]), determina la solvencia o capacidad económica de las empresas [REDACTED] y de [REDACTED], a quienes se les designó por el propio inconforme como "subcontratistas".

Ahora bien, en lo tocante a que el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, menciona que solo será objeto de evaluación aquellos requisitos que tengan por objeto determinar la solvencia de las proposiciones y que además el artículo 69 del mencionado Reglamento menciona que serán causas para el desechamiento de las proposiciones, cuyo incumplimiento afecta directamente la solvencia de la proposición y al efecto estima que el incumplimiento en su propuesta no afecta o no se encuentra en alguno de los supuestos en las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 69 antes citado. Al respecto cabe señalar que el artículo de referencia, no contiene doce (XII) fracciones, pues solo contiene seis (VI), de lo que se advierte que las fracciones que estima fueron inobservadas por la Convocante, no existen, como a continuación se señala: - - - - -

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

ESTADO DE SERVICIO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
REVISADO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley;
- V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este Reglamento, y
- VI. Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

Asimismo, resulta **infundada** la apreciación de la empresa inconforme, en el sentido de que el incumplimiento de exhibir la documentación que acreditara la capacidad económica de las empresas subcontratistas, no se ubica en ninguno de los supuestos del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; esto es así, pues de la lectura de la fracción V del mencionado artículo 69, se logra deducir que se considera causa para el desechamiento de las proposiciones, el hecho de que los **Anexos A.T.07 y A.T.07a**, no hayan sido exhibidos de conformidad con lo dispuesto en la **fracción VIII del artículo 34 del citado Reglamento**, pues dicha fracción establece expresamente que las convocantes verificarán que **los documentos (escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad) cumplan con los requisitos solicitados**; y si al respecto el artículo 44 fracción V contempla la presentación no solo de la Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que se señale las partes de los trabajos que se subcontratarán, sino que también establece la exigencia de cumplir con la **información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán**, luego entonces, el incumplimiento de dicha información implica una contravención tanto a la Convocatoria que establece en su numeral **8.3.1.11** la forma de **ACREDITACIÓN ECONÓMICA DEL SUBCONTRATISTA (Anexo A.T.07a)**, como a los artículos 34 fracción VIII, en relación con el 44 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, situación que a su vez, da como consecuencia que la propuesta de la empresa **[REDACTED]**, sea desechada de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 69 del mencionado Reglamento, en relación con el numeral 13 fracciones I y XI de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-020000021-N3-2012.

3.- A continuación se estudiará en forma conjunta los motivos de inconformidad vertidos respecto a los **Anexos A.T.11, A.T.12, A.T.13, A.T.14, A.T.15, A.E.08, A.E.09, A.E.10, A.E.11 y A.E.12**, y los incumplimientos imputados por la Convocante en el oficio número **FOO-125.1.1.2685/2012** de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, que consistieron en:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EJECUCIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR "LA SEDESOL", DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE OBRAS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN REDES DE ACTIVIDADES CON FLUJO CRÍTICO.</p>	<p>ANEXO A.T. 11</p>	<p>NO CUMPLE, EL LICITANTE PRESENTA EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS LOCALIDADES Y CANTIDADES, DATOS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y A LAS INDICADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, NO SE PRESENTA MUNICIPIO, LOCALIDAD NI CANTIDAD SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LOS MENCIONADOS DE ANTIGUA, DABANAS DE LA FUENTE, SAN JUAN, FRANCISCO DE ASÍS, MATAMOROS Y SAN PEDRO DE LOS COLONES, POR LO TANTO LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CORRELACIONADOS PRESENTAN DISCREPANCIAS LO CUAL IMPOSIBILITA DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p>	<p>22. DERECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DERECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES PRESENTAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTAL SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>VII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASERTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XIV. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVIII. CUMPLA CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
<p>PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES.</p>	<p>ANEXO A.T. 12</p>	<p>NO CUMPLE, POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11 Y A.E. 07.</p>	<p>23. DERECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DERECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES PRESENTAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTAL SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>VII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASERTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XIV. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVIII. CUMPLA CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
<p>PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.</p>	<p>ANEXO A.T. 13</p>	<p>NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11.</p>	<p>23. DERECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DERECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES PRESENTAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTAL SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>VII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASERTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p>

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

<p>PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA DEL PERSONAL ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>	<p>ANEXO A.T. 14</p>	<p>NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11</p> <p>Delegado del DESOL Coahuila</p>	<p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MONTO Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p> <p>15. DESCHAMAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESCHAMAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDISQUE DETERMINAR SU SOLUCIÓN.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUIRAN INCONGRUENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLUCIÓN DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL"; O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE Aclaraciones.</p> <p>XVII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVIII. CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MONTO Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
<p>PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.</p>	<p>ANEXO A.T. 15</p>	<p>NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11.</p>	<p>15. DESCHAMAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESCHAMAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDISQUE DETERMINAR SU SOLUCIÓN.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUIRAN INCONGRUENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLUCIÓN DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL"; O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE Aclaraciones.</p> <p>XVII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVIII. CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MONTO Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTURALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
<p>PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR PARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO.</p>	<p>ANEXO A.E. 09</p>	<p>NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T. 11.</p>	<p>15. DESCHAMAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESCHAMAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPEDISQUE DETERMINAR SU SOLUCIÓN.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUIRAN INCONGRUENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLUCIÓN DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL"; O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTO TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE Aclaraciones.</p> <p>XVII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p>



RESPONSABILIDADES DE CONTROL EN...

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

PROGRAMAS EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES.	ANEXO A.E. 09	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T.11.	<p>XVIII. DENTRO CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESol" Estrictamente necesario para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.</p> <p>15. Desechamiento de proposiciones</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBLE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTERDITOS DE EJECUCIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL" O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONEDAS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>XII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASERTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE Aclaraciones.</p> <p>XVII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVIII. DENTRO CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" Estrictamente necesario para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.</p>
PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.	ANEXO A.E. 10	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T.11.	<p>15. Desechamiento de proposiciones</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBLE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTERDITOS DE EJECUCIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL" O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONEDAS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>XII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASERTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE Aclaraciones.</p> <p>XVII. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVIII. DENTRO CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" Estrictamente necesario para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.</p>
PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE LA MANO DE OBRA DEL PERSONAL Obrero.	ANEXO A.E. 11	NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T.11.	<p>15. Desechamiento de proposiciones</p> <p>SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBLE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTERDITOS DE EJECUCIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL" O NO SE AJUSTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONEDAS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>XII. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASERTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE Aclaraciones.</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

			<p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESENCIALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
<p>PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.</p>	<p>ANEXO A.E.12</p>	<p>NO CUMPLE POR SER UN ANEXO CORRELACIONADO CON EL ANEXO A.T.11.</p>	<p>33. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES</p> <p>SE CONSIDERARÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR SU SOLVENCIA.</p> <p>II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONGRUENCIAS POR CONTRADICCIONES O INTENTOS DE ESPECULACIÓN.</p> <p>III. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>IV. "EL LICITANTE" PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL REQUERIDO COMO MÁXIMO POR "LA SEDESOL", O NO SE ADAPTEN LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, A LAS CANTIDADES O MONTOS TOTALES SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>V. SI LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.</p> <p>XIII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA "EL LICITANTE" HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASIGNADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>XVI. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPOSICIÓN CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE MANO DE OBRA O MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESENCIALMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>

Ahora bien, los motivos de inconformidad de la empresa [REDACTED], se refieren a que los incumplimientos señalados respecto a los anexos A.T.11, A.T.12, A.T.13, A.T.14, A.T.15, A.E.08, A.E.09, A.E.10, A.E.11 y A.E.12, consistieron esencialmente en que se advierte una total falsedad y un desconocimiento absoluto de la convocatoria de la licitación, ya que en el Anexo 2 Catalogo de Conceptos, se observa que en efecto se mencionan, las localidades con sus respectivas cantidades, por lo cual entonces resulta incongruente la información dada por la Convocante, asimismo, menciona que ello no afecta la solvencia de la propuesta.

Por su parte, la Convocante respecto al anexo A.T.11 Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos desglosado por concepto de obra (Programa de Barras), niega lo señalado por el inconforme, pues señala que en la descripción de los trabajos a realizar se establece que los mismos se ejecutaran conforme al Anexo "B" y 1 de la Convocatoria, y que en el primero de los señalados, se encuentran las localidades de donde se ejecutarán los trabajos de piso firme, las cuales corresponden a las 175 que se mencionan en dicha descripción, las cuales pertenecen a los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias; además que en Junta de Aclaraciones de fecha trece de julio de dos mil doce, en el punto número 1 se corrige un error en el área promedio por piso (m²) de la localidad El Pilar del Municipio de Matamoros, por lo que la cantidad total de metros cuadrados a construir y requeridos por esta Delegación en la Convocatoria a la licitación antes mencionada disminuyeron a la cantidad de 99,015.17 m².

Adicionalmente a lo anterior, la Convocante menciona que la empresa inconforme presentó el Anexo A.T.06 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, políticas y sociales, por lo que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

acepta y manifiesta bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos, y no puede aducir que elaboró el anexo de acuerdo al Catalogo de Conceptos, marcado como Anexo 2, el cual sirve únicamente de modelo para su elaboración, y que de ninguna manera puede pretender elaborar su proposición en base a unas localidades que no son las señaladas en el Anexo "B" de la Convocatoria de la Licitación que nos interesa. - - - -

Además de señalar que la inconforme elaboró su proposición en base a otra serie de cantidades que en nada corresponden a las solicitadas por esa Delegación, es decir, que su proposición fue elaborada con cantidades no requeridas por esa Delegación, en los rubros de: metros cuadrados; señalamiento informativo; lona informativa; placa metálica; prueba de revenimiento y ensaye de especímenes de concreto, pretendiendo con esto modificar la Convocatoria, por lo que trae como consecuencia el desechamiento de la proposición del inconforme, según lo establecido por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 13 de la Convocatoria a la Licitación. - - - - -

Por su parte, en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LO-020000021-N3-2012, se establece la Descripción de los Trabajos en el numeral 5, la cual prevalece para la elaboración de los Anexos a que hacen referencia los numerales **8.3, 8.3.1.15, 8.3.1.16, 8.3.1.17, 8.3.1.18, 8.3.1.19, 8.3.2.12, 8.3.2.13, 8.2.1.14, 8.2.1.15, 8.3.2.16**, así como el Anexo "B", en los que se señala lo siguiente: - - - - -

5. Descripción de los trabajos

Construcción de 114,053.97 m² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F' C=kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con lana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. a realizarse en 5,109 viviendas de 175 localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias en el Estado de Coahuila conforme al anexo "B" y I de esta Convocatoria.

8.3. Documentos que los licitantes deberán entregar en sus proposiciones

8.3.1.15 Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por "La Sedesol", del Total de los Conceptos de Obra, utilizando preferentemente Diagramas de Barras, o bien, redes de actividades con Ruta Crítica. (Anexo A.T. 11)

8.3.1.16 Programa Calendarizado de Adquisición y Suministro de Materiales, desglosado por concepto. (Anexo A.T.12)

8.3.1.17 Programa Calendarizado de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, desglosado por tipo de equipo. (Anexo A.T.13)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

8.3.1.18 Programa Calendarizado de Utilización de la Mano de Obra, del Personal Obrero Encargado Directamente de la Ejecución de los Trabajos expresadas en Jornadas e Identificando Categorías; (Anexo A.T.14)

8.3.1.19 Programa Calendarizado de Utilización de Personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio encargado de la Dirección, Residencia y Administración de los Trabajos, (Anexo A.T.15)

8.3.2.12 Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, desglosado por concepto de obra, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica. (Anexo A.E.08).

8.3.2.13 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de Adquisición y Suministro de Materiales, desglosado por concepto, (Anexo A.E.09)

8.3.2.14 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, desglosado por concepto (A.E.10)

8.3.1.15 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Mano de Obra del Personal Obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos (A.E.11)

8.3.1.16 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Utilización del Personal Profesional Técnico, administrativo y de servicios encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos. (A.E. 12)."



RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"ANEXO B

Partida que integran los trabajos objeto de la licitación

Construcción de 114,053.97 m² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'c=kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. a realizarse en 5,109 viviendas de 175 localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias en el Estado de Coahuila conforme al anexo "B" y 1 de esta Convocatoria.

Los trabajos de piso firme se ejecutarán en las siguientes localidades del:

MUNICIPIO DE ARTEAGA

LOCALIDAD		
...	San Juan de los Dolores	...
...	Cabecera Municipal	...
...	Escobedo	...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

...	Los Lirios	...
...	Diamante	...
...	Sierra Hermosa	...
...	18 de Marzo	...
...	Efigenia	...
...	Potrero	...
...	Nuncio	...
...	Cruela	...
...	Santa Rita	...
...	San Antonio	...
...	TOTAL	...

MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE

	LOCALIDAD	
...	28 de Agosto	...
...	Cabecera	...
...	Cruz Verde	...
...	El Durazno	...
...	El Mesteño	...
...	El Tanque Nuevo	...
...	Ganivete	...
...	Guadalupe Victoria	...
...	Huariche	...
...	La Presa	...
...	Los Hoyos	...
...	Palo Alto	...
...	San Miguel	...
...	TOTAL	...

MUNICIPIO DE SALTILLO

	LOCALIDAD	
...	Cabecera	...
...	TOTAL	...

MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO

	LOCALIDAD	
...	18 de Marzo	...
...	Alamito	...
...	Ampuero (Las Vegas)	...
...	Benito Juárez	...
...	Buenavista de Arriba	...
...	Cabecera	...
...	Colon	...
...	Covadonga	...
...	El Encanto	...
...	El Venado	...
...	Florencia	...
...	Florida	...

ÁREA DE RES
ÓRGANO INTER
RET...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

...	Hidalgo	...
...	Jaboncillo	...
...	La Coruña	...
...	La Florida	...
...	La Pinta	...
...	La Trinidad	...
...	La Virgen	...
...	Las Mercedes	...
...	Lequeitio	...
...	Nuevo León	...
...	Saloña	...
...	San Agustín de Ulua	...
...	San Esteban de Egipto	...
...	San Juan de Ulua	...
...	San Salvador de Arriba	...
...	Santa María de Arriba	...
...	Santo Niño de Arriba	...
...	Virginias	...
...	Yucatán	...
...	TOTAL	...

MUNICIPIO DE MATAMOROS

LOCALIDADES		
...	Atalaya	...
...	Benito Juárez	...
...	Buen Abrigo	...
...	Cabecera	...
...	Compuertas	...
...	Congregación Hidalgo	...
...	Corea	...
...	Corona	...
...	Coyote	...
...	El Cambio	...
...	El Consuelo	...
...	El Cuije	...
...	El Fentx	...
...	El Pilar	...
...	El Refugio	...
...	El Sacrificio	...
...	Escuadrón doscientos uno	...
...	Filipinas	...
...	Granada	...
...	Irlanda	...
...	La Esperanza	...
...	La Flor de Mayo y La Barca	...
...	La Libertad	...
...	La Luz	...
...	Los Angeles	...
...	Manantial	...
...	Maravillas	...



RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Handwritten signature and scribbles



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

...	Monte Alegre	...
...	Noacan (No que no)	...
...	Nuevo Benavides	...
...	Nuevo Mieleras (La tres)	...
...	Purísima	...
...	Rancho Grande	...
...	San Antonio del Alto	...
...	San Antonio del Coyote	...
...	San Felipe Aguanaval	...
...	San Francisco Aguanaval	...
...	San Isidro	...
...	San Miguel	...
...	San Pablo	...
...	Santa Ana del Pilar	...
...	Santa Cecilia	...
...	Santo Niño Aguanaval	...
...	Santo Tomas	...
...	Solima	...
...	Solís	...
...	Unión del Barrial	...
...	Veinte de Noviembre	...
...	Vicente Guerrero	...
...	TOTAL	...

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

LOCALIDAD		
...	20 de Noviembre	...
...	Alejo González (Bilbao)	...
...	Aguiles Serdan	...
...	Bolivar	...
...	Cabecera	...
...	Candelaria	...
...	Concordia La Rosita	...
...	Cuauhtemoc Cárdenas	...
...	Diez de Mayo	...
...	Diez de Mayo (Las Casitas)	...
...	El Ancora (La Independencia)	...
...	El Estribo	...
...	El Gatuño	...
...	El Mayran	...
...	El Nilo	...
...	El Porvenir de Abajo	...
...	El Retiro	...
...	El Retiro Viejo	...
...	El Triangulo	...
...	El Venado	...
...	Emiliano Zapata	...
...	Emiliano Zapata (Albia)	...
...	Félix Ramírez (Gavilanes)	...

ÁREA DE RESP
ÓRGANO INTERN
SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

...	Frontera	...
...	Gabino Vázquez	...
...	Gatas Mochas	...
...	Ignacio Zaragoza	...
...	La Fe	...
...	La Victoria	...
...	Lagos de Moreno (Ampueros)	...
...	Las Margaritas	...
...	Luchana	...
...	Mayran	...
...	Nuevo Mundo	...
...	Panamá	...
...	Patrocinio	...
...	Presa de Cleto	...
...	Primer de Mayo	...
...	Purísima de Rubio	...
...	Reynosa	...
...	Ricardo Flores Magón	...
...	San Antonio de Gurza	...
...	San Esteban de Abajo	...
...	San Felipe de Purcell	...
...	San Francisco de Arriba	...
...	San Francisco de Gurza	...
...	San Ignacio	...
...	San Lorenzo	...
...	San Miguel (SP)	...
...	San Nicolás	...
...	San Pablo	...
...	San Patricio	...
...	San Rafael de Arriba	...
...	Santa Ana de Arriba	...
...	Santa Elena	...
...	Santa Eulalia	...
...	Santa Rita	...
...	Santa Teresa	...
...	Santiago	...
...	Santo Tomás	...
...	Sofía de Arriba	...
...	Tebas y Palmiras	...
...	Vega Larga	...
...	Vida Nueva	...
...	TOTAL	...



RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

En relación con lo anterior, cabe destacar que mediante **Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha trece de julio de dos mil doce**, la Convocante efectuó la siguiente aclaración a la Convocatoria: -----

1. En el ANEXO "B", en el apartado de **LOS TRABAJOS DE PISO FIRME SE EJECUTARÁN EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS**, página 52 dice:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

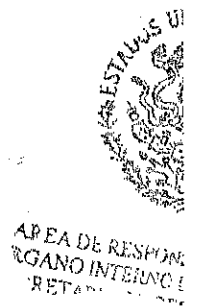
CLAVE DE LA LOCALIDAD (INEGI)	LOCALIDAD	No. de Pisos	Área Promedio por PISO (m ²)	Área Total por Localidad (m ²)
050170033	EL PILAR	43	368.87	16721.39
	TOTAL	1837		49818.93

Debe decir:

CLAVE DE LA LOCALIDAD (INEGI)	LOCALIDAD	No. de Pisos	Área Promedio por PISO (m ²)	Área Total por Localidad (m ²)
050170033	EL PILAR	43	24.4	1049.2
	TOTAL	1837		34146.76

2. Motivo de la aclaración antes señalada, la descripción objeto de la presente licitación se reduce en el total de los metros cuadrados a realizar, por lo que deberá quedar como se señala a continuación:

"Construcción de 99,015.17 m² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F' C=kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. ¾", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. a realizarse en 5,109 viviendas de 175 localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias en el Estado de Coahuila conforme al anexo "B" y 1 de esta Convocatoria.



En consecuencia, resulta necesario que esta autoridad administrativa determine si le asiste la razón a la empresa Inconforme ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en el sentido de que las localidades en las que se realizarían los trabajos estaban indicadas en el Anexo 2 Catalogo de Conceptos, por lo que su representada las programó en el Anexo A.T.11 Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos (Cantidades). - - - -

Razón por la cual, se efectúa una revisión a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012, específicamente en el rubro de "Descripción Objeto de la Licitación", del que se advierte claramente que los trabajos de piso firme se ejecutarían en las localidades de los Municipios, que se encuentran señalados expresamente en el ANEXO "B" de la Convocatoria, y por el contrario, de ninguna parte de la Convocatoria, se desprende que el Anexo 2 de la Convocatoria, es el que señala las localidades donde se realizarían los trabajos. - - - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No. 020.2012

Mas aún de la propia lectura a la Descripción objeto de la Licitación se desprenden los siguientes detalles: -----

- Construcción de **99,015.17 m²** de piso firme de concreto hidráulico.
- A realizarse en **5,109** viviendas.
- Dichas viviendas eran de **175** localidades
- Los Municipios del Estado de **Coahuila** en los que se ejecutarían los trabajos son:
 - Arteaga
 - Parras de la Fuente
 - Saltillo
 - Francisco I. Madero
 - Matamoros
 - San Pedro de las Colonias

En adición a lo anterior, mediante Acta de Junta de Aclaraciones de fecha trece de julio de dos mil doce, se efectuó una aclaración precisamente respecto a la ejecución en el Municipio de Matamoros, específicamente al Área Promedio por Piso (m²) y el Area Total por Localidad (m²), de la Localidad denominada **EL PILAR**, (misma que se encuentra enlistada en el Anexo "B" de la Convocatoria).-----

En consecuencia, esta autoridad administrativa, desvanece el motivo de inconformidad vertido por la empresa [REDACTED], en el sentido de que su propuesta cumple con el Anexo **A.T.11**, ya que las localidades que programó en su Propuesta, corresponden al Anexo 2 Catálogo de Conceptos, y que corresponden a las **20** (veinte) localidades de: -----

RESPONSABILIDADES DEL
CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- | | |
|----------------------|------------------------|
| ➤ Cabecera Municipal | ➤ Ejido Ana |
| ➤ Ejido El Perú | ➤ Ejido La Joya |
| ➤ Ejido Albia | ➤ Ejido La Palma |
| ➤ Ejido La Libertad | ➤ Ejido Juan Eugenio |
| ➤ Ejido La Concha | ➤ Ejido Jalisco |
| ➤ Ejido La Unión | ➤ Ejido La Trinidad |
| ➤ Ejido La Partida | ➤ Ejido Jimulco |
| ➤ Ejido La Paz | ➤ Ejido Rancho Alegre |
| ➤ Ejido San Agustín | ➤ Ejido La Perla |
| ➤ Ejido Santa Fe | ➤ Ejido Nuevo Mieleras |

Esto es así, pues se reitera que en la Descripción del objeto de la Licitación, se señaló con claridad que la Construcción del Piso Firme se realizaría en **175** (Ciento setenta y cinco) localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco y Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias en el Estado de Coahuila, conforme al Anexo "B" y 1 de la Convocatoria; situación que se corrobora con la adecuación efectuada en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha trece de julio de dos mil doce; razón por la cual no le asiste la razón a la empresa inconforme en el sentido de que las localidades en las que se ejecutarían los trabajos de piso firme, se encontraban en el Anexo 2 de la Convocatoria. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

de **Coahuila**, razón por la cual no daba lugar a ninguna confusión el hecho de que el listado que se encuentra en el Anexo 2, se trata de un mero ejemplo de la forma en que se requisaría el CATALOGO DE CONCEPTOS, sin que se advierta con ningún otro elemento que esas veinte localidades constituyen las localidades que integran los trabajos objeto de la licitación Número LO-020000021-N3-2012, sobre todo porque las mismas, no coinciden con las localidades que se encuentran en el Anexo "B", de la Convocatoria, y en consecuencia, tampoco coinciden con el área total por localidad. -----

De lo anterior se deduce que resulten **infundados** los motivos de inconformidad vertidos por la empresa [REDACTED], pues en la especie no se observa ninguna falsedad por parte de la Convocante, quien identificó desde la Convocatoria en forma expresa la partida que integra los trabajos objeto de la licitación de mérito, señalando y desglosando por Municipio cuales serían las localidades donde se ejecutarían los trabajos de Piso Firme, y que se aprecian en el Anexo "B" de la Convocatoria, por lo que en la especie resulta inaplicable la información contenida en el Anexo 2 de la misma, por las razones señaladas con anterioridad; y en esa tesitura los datos relativos a las localidades proyectadas en el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos (Anexo A.T.11), que forma parte de la propuesta de la empresa [REDACTED], no son los solicitados en la partida que integra los trabajos objeto de la licitación, específicamente en el Anexo "B" de la Convocatoria Número LO-020000021-N3-2012.-----

Una vez esclarecido lo anterior, esta autoridad administrativa procede a analizar si efectivamente los anexos A.T.12, A.T.13, A.T.14, A.T.15, A.E.08, A.E.09, A.E.10, A.E.11 y A.E.12, se encuentran relacionados con la información proporcionada en el A.T.11. PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, y por ello a criterio de la Convocante se determinó su incumplimiento y por ende el desechamiento de la propuesta de la empresa [REDACTED]; y en esos términos a continuación se revisan en lo individual. -----

- a) Anexo A.T.12 Programa Calendarizado de Adquisición y Suministro de Materiales, desglosado por concepto.

De la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.T.12 Programa Calendarizado de utilización de materiales, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa Inconforme [REDACTED] proyectó el Anexo A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el Calendario de Adquisición y Suministro de Materiales, discrepa en su totalidad con la cantidad de material realmente necesario, para la ejecución de los trabajos en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012. -----

- b) Anexo A.T.13 Programa Calendarizado de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, desglosado por tipo de equipo.

Igualmente, de la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.T.13 Programa Calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

Inconforme [redacted] proyectó el Anexo A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el Calendario de de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, discrepa en su totalidad con la cantidad de maquinaria y equipo realmente necesario, para la ejecución de los trabajos en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012. -----

- c) Anexo **A.T.14 Programa Calendarizado de Utilización de la Mano de Obra, del Personal Obrero Encargado Directamente de la Ejecución de los Trabajos** expresadas en Jornadas e Identificando Categorías.

Igualmente, de la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.T.14 Programa Calendarizado de utilización de mano de obra, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa Inconforme [redacted] proyectó el Anexo A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el Calendario de de Utilización de Mano de obra, discrepa en su totalidad con la cantidad de mano de obra (del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos) realmente necesaria, para la construcción de los pisos firmes en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012. -----

- d) Anexo **A.T.15 Programa Calendarizado de Utilización de Personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio** encargado de la Dirección, Residencia y Administración de los Trabajos.

De la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.T.15 Programa Calendarizado de utilización del Personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa Inconforme [redacted] proyectó el Anexo A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el Calendario de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio, discrepa en su totalidad con la cantidad de personal realmente necesario, para la ejecución de los trabajos en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012. -----

- e) Anexo **A.E.08 Programa de Erogaciones** de la Ejecución General de los Trabajos, desglosado por concepto de obra, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica.

De la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.E.08 que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que el Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, no fue requisitado con las ciento setenta y cinco (175) localidades y las áreas por localidad (m²), indicadas en el Anexo "B" de la Convocatoria, sino que contiene la información de las veinte (20) localidades señaladas en el Formato del Anexo 2, de la Convocatoria.-----



AREA DE ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

- f) Anexo **A.E.09 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de Adquisición y Suministro de Materiales**, desglosado por concepto.

Asimismo, de la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.E.09 Programa de Erogaciones a Costo Directo de los Materiales, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa Inconforme [REDACTED] proyectó los Anexos A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos y A.E.08, Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el Programa de Erogaciones a Costo Directo, discrepa en su totalidad con la cantidad de material realmente necesario, para la ejecución de los trabajos en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-02000021-N3-2012. -----

- g) Anexo **A.E.10 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción**, desglosado por concepto.

De la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.E.10 Programa de Erogaciones a Costo Directo de la Maquinaria y equipo, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa Inconforme [REDACTED] proyectó los Anexos A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos y A.E.08, Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el presente Programa de Erogaciones a Costo Directo, discrepa en su totalidad con la cantidad de maquinaria y equipo de construcción realmente necesario, para la ejecución de los trabajos en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-02000021-N3-2012. -----

- h) Anexo **A.E.11 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Mano de Obra del Personal Obrero** encargado directamente de la ejecución de los trabajos.

Igualmente de la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.E.11 Programa de Erogaciones a Costo Directo de la Mano de obra, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa Inconforme [REDACTED] proyectó los Anexos A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos y A.E.08, Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el presente Programa de Erogaciones a Costo Directo, discrepa en su totalidad con la cantidad de mano de obra del personal obrero realmente necesario, para la ejecución de los trabajos en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-02000021-N3-2012. -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ÁREAS DE RESPONSABILIDADES DEL CONTROL EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

- i) Anexo **A.E. 12 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Utilización del Personal Profesional Técnico**, administrativo y de servicios encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos.

Finalmente, de la revisión que efectuó esta autoridad administrativa al anexo A.E.12 Programa de Erogaciones a Costo Directo de la Utilización del Personal Profesional Técnico, Administrativo y de Servicios, que presentó la Inconforme en su propuesta, se advierte que como la empresa Inconforme [REDACTED] proyectó los Anexos A.T.11, Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos y A.E.08, Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, únicamente con veinte (20) localidades, luego entonces resulta cierto el hecho de que el presente Programa de Erogaciones a Costo Directo, discrepa en su totalidad con la cantidad de personal (Profesional Técnico, Administrativo y de Servicios) realmente necesario, para la ejecución de los trabajos en ciento setenta y cinco (175) localidades, que constituyen el objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012. -----

En consecuencia, resultan igualmente **infundados** los motivos de inconformidad estudiados en forma conjunta, pues en la especie sí se acredita el hecho de que la información que sirvió de base para la elaboración de los anexos **A.T.12, A.T.13, A.T.14, A.T.15, A.E.08, A.E.09, A.E.10, A.E.11 y A.E.12**, resulta incongruente y discrepa con los datos proporcionados por la Convocante, pues dichos anexos fueron integrados y proyectados para una cantidad de localidades menor, a las señaladas en el Anexo "B" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-020000021-N3, aunque la Convocatoria de mérito en todo momento fue expresa en identificar la partida que integraban los trabajos objeto de la licitación, señalando y desglosando por Municipio cuales serían las localidades donde se ejecutarían los trabajos de Piso Firme; y en esa tesitura los datos relativos a las localidades proyectadas en el Anexo **A.T.11 Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos** difieren con la información solicitada en la partida que integra los trabajos objeto de la licitación, dando como consecuencia que los anexos **A.T.12 Programa Calendarizado de Adquisición y Suministro de Materiales**, desglosado por concepto; **A.T.13 Programa Calendarizado de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción**, desglosado por tipo de equipo; **A.T.14 Programa Calendarizado de Utilización de la Mano de Obra, del Personal Obrero Encargado Directamente de la Ejecución de los Trabajos** expresadas en Jornadas e Identificando Categorías; **A.T.15 Programa Calendarizado de Utilización de Personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio** encargado de la Dirección, Residencia y Administración de los Trabajos; **A.E.08 Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos**, desglosado por concepto de obra, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica; Anexo **A.E.09 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de Adquisición y Suministro de Materiales**, desglosado por concepto; Anexo **A.E.10 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción**, desglosado por concepto; Anexo **A.E.11 Programa de Erogaciones a Costo Directo, Calendarizado y Cuantificado de la Mano de Obra del Personal Obrero** encargado directamente de la ejecución de los trabajos y Anexo **A.E. 12 Programa de Erogaciones a Costo Directo**,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

Calendarizado y Cuantificado de la Utilización del Personal Profesional Técnico, administrativo y de servicios encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos; fueron proyectados tomando como base las veinte (20) localidades señaladas en el Anexo 2 de la Convocatoria, las cuales no formaban parte de los trabajos de piso firme que se ejecutarían en la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012. - - - - -

Ahora bien, en cuanto al motivo de inconformidad citado por la empresa [REDACTED], mediante el cual señala que los incumplimientos de mérito no afectan la solvencia de su propuesta; cabe mencionar que no pasa desapercibido el hecho de que la insolvencia de su propuesta quedó demostrada en forma notoria con los propios incumplimientos derivados de la programación de materiales, maquinaria, equipo de construcción, mano de obra del personal obrero y del Personal Profesional Técnico, administrativo y de servicios, calculados y programados todos a partir de las veinte (20) localidades que se encuentran en el Formato denominado Anexo 2 Catalogo de Conceptos, de la Convocatoria de mérito (mismo que como se determinó con anterioridad solo contiene de manera representativa la forma de llenado del anexo 2), pues quedó debidamente acreditado que los anexos A.T.11, A.T.12, A.T.13, A.T.14, A.T.15, A.E.08, A.E.09, A.E.10, A.E.11 y A.E.12, debieron tomar como base para su cálculo y programación las ciento setenta y cinco (175) localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila, conforme al Anexo "B" de la Convocatoria; y en consecuencia se declara igualmente infundado el concepto de impugnación que se estudia, YA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA ES INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. - - - - -



ABILIDADES DEL
CONTROL POR

las condiciones relatadas en los párrafos que anteceden, en el sentido de que la inconforme no cumplió con lo establecido en las bases de la licitación que nos ocupa, se considera oportuno el apoyo del criterio siguiente: - - - - -

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : XIV-October
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en



ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
RFP



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Y toda vez que, en el caso concreto, quedaron acreditados los incumplimientos a los anexos A.T.11, A.T.12, A.T.13, A.T.14, A.T.15, A.E.08, A.E.09, A.E.10, A.E.11 y A.E.12, los cuales se encuentran previstos en los numerales 8.3, 8.3.1.15, 8.3.1.16, 8.3.1.17, 8.3.1.18, 8.3.1.19, 8.3.2.12, 8.3.2.13, 8.2.1.14, 8.2.1.15, 8.3.2.16, en relación con el Anexo "B" denominado PARTIDA QUE INTEGRA LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, todos de la Convocatoria, así como con el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha trece de julio de dos mil doce, al haber Programado y calculado la empresa [REDACTED], los materiales, maquinaria, equipo de construcción, mano de obra del personal obrero y del Personal Profesional Técnico, administrativo y de servicios, a partir de veinte (20) localidades del Estado de Coahuila, sin tomar en cuenta que la DESCRIPCIÓN OBJETO de la licitación LO-020000021-N3-2012, indicó que la construcción de los 99,015.17 m² de Piso Firme de Concreto Hidráulico se ejecutarían en ciento setenta y cinco (175) localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila, conforme al Anexo "B" de la Convocatoria. - - - - -

Luego entonces, la propuesta de la empresa [REDACTED], se ubica expresamente en la causa de desechamiento establecida en la fracción I) del numeral 13 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, que al tenor establece: - - - -

"13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:

I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE IMPOSIBILITE DETERMINAR SU SOLVENCIA.

IV.- No siendo óbice a lo anterior, el hecho de que esta autoridad administrativa, haya determinado en los CONSIDERANDOS II y III numeral 1, que toda vez que la Convocante, no señaló con precisión los preceptos normativos, ni las razones y causas particulares establecidos en la Convocatoria, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en su Reglamento, por las cuales determinó que la propuesta de la inconforme incurre en los incumplimientos que enlista en su oficio número FOO.-125.1.1.2685/2012, es decir que no fueron señalados específicamente cuales fueron los numerales de la Convocatoria que fueron incumplidos por la inconforme, que establecen el supuesto jurídico que en la especie no fue acatado en la propuesta de la empresa [REDACTED], lo que se traduce en una indebida fundamentación del oficio de mérito y del Fallo de fecha veintisiete de julio de dos mil doce y en consecuencia declaró fundados dichos motivos de inconformidad; también resulta evidente el hecho de que una vez que esta autoridad entró al estudio del fondo de los incumplimientos señalados a la empresa inconforme, los cuales



ABILIDADES DE CONTROL EN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
EXPEDIENTE No.- 020.2012

quedaron plenamente demostrados, resultando insuficiente en sí misma (la falta de fundamentación y motivación invocada por la inconforme), para resolver favorablemente a los intereses de la empresa [REDACTED], pues dichos motivos de inconformidad, aunque fundados, deben declararse inoperantes, pues resultan latentes los incumplimientos de la propuesta de la empresa inconforme, por las razones vertidas en la presente resolución, específicamente en el **CONSIDERANDO III** numerales 2 y 3.-

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial que al tenor reza: -----

"Octava Época
Tesis VI. 2o. J/132
VII, Junio de 1991 Pág. 139.
T.C.C.; Semanario Judicial de la Federación,

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN, FUNDADOS PERO INOPERANTES. Si del estudio que en el recurso de revisión se hace de un agravio se llega a la conclusión de que es fundado, pero de su análisis se advierte claramente que por diversas razones que van al fondo de la cuestión omitida, es insuficiente en sí mismo para resolver el asunto favorablemente a los intereses del recurrente, dicho agravio, aunque fundado, debe declararse inoperante.

Recurso de revisión 79/90. Instituto Mexicano del Seguro Social. 24 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Recurso de revisión 255/90. Martha Castillo y Lima. 22 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Recurso de revisión 57/91. Arturo Bermúdez García. 20 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Recurso de revisión 68/91. José Antonio López Malo y otra. 26 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Recurso de revisión 149/91. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna."

V. Por todo lo anteriormente expuesto, resulta ocioso entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad que señala el inconforme, toda vez que en caso de que alguno resultara procedente no cambiaría el sentido de la presente determinación, sirviendo de sustento a "contrario sensu", la jurisprudencia No. 440 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1971-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, Pág. 775, del rubro y tenor siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae por consecuencia que se nulifiquen los otros que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos."

VI.- Con base en todo lo anterior, esta autoridad administrativa determina con fundamento en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



ÁREA DE RESPO
ÓRGANO INTERN
SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

Mismas, declarar infundada la inconformidad presentada por [redacted], Representante Legal de la Empresa "[redacted]", en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012 del día veintisiete de julio de dos mil doce, relativa a la "Construcción de 99,015.17 m², de piso firme de Concreto Hidráulico hecho en obra de resistencia F'C=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. ¾, nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de prevenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 5,109 viviendas de 175 localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila", por no haberse presentado actos en el procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII. No obstante todo lo anterior, esta Área de Responsabilidades procede recomendar al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, que los fallos que se emitan con motivo de procedimientos de contratación al amparo, entre otras, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán ceñirse a lo que para tal efecto disponen los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.



ABILIDADES DE CONTROL EN DESARROLLO SOC

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente instancia de Inconformidad resulta infundada, por las consideraciones expuestas con anterioridad.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por [redacted], Representante Legal de la Empresa "[redacted]", en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N3-2012 celebrado el día veintisiete de julio de dos mil doce, relativo a la "Construcción de 99,015.17 m², de piso firme de Concreto Hidráulico hecho en obra de resistencia F'C=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. ¾, nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO EXPEDIENTE No.- 020.2012

curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de prevenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 5,109 viviendas de 175 localidades de los Municipios de Arteaga, Parras de la Fuente, Saltillo, Francisco I. Madero, Matamoros y San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila".

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al inconforme, tal y como lo solicitó, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo remitir el acuse respectivo a esta Autoridad por dicho medio; al tercero interesado por rotulón, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por Oficio a la Convocante, de conformidad con la fracción III del artículo 87 de la Ley de la materia.

QUINTO.- En términos del artículo 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hágase del conocimiento del inconforme que la presente determinación es impugnable, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las Instancias jurisdiccionales competentes.

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ FLORES

LIC. BEATRIZ BARRERA LUGO



Fidatario: Lic. Beatriz Barrera Lugo

Supervisor: Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores